**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

**CONSIDERANDO**

La principal causa de deserciones escolares en primaria y secundaria es la falta de recursos. En diversos casos son los padres los que obligan a los niños a trabajar.

En una encuesta realizada a través del [Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_21895/lang--es/index.htm) (IPEC), proyecto adscrito a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una rama de la ONU, se hace referencia que el trabajo infantil sigue siendo un problema persistente en el mundo hoy en día. Las últimas estimaciones mundiales indican que 160 millones de niños, de los cuales 63 millones de niñas y 97 millones de niños se encontraban en situación de trabajo infantil a nivel mundial a principios de 2020, lo que representa casi 1 de cada 10 niños en todo el mundo. Un total de 79 millones de niños casi la mitad de todos los niños en situación de trabajo infantil realizaban trabajos.[[1]](#footnote-1)

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI),para el 2019 en México hay 3,269,395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad que realizan alguna actividad económica; de los cuales 1,755,482 realizan [ocupaciones no permitidas](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx#uno) y de ellos: el 39% niñas y 61 niños.

Pero la **trata de personas es un delito** que consiste en la **explotación de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes**con diversos propósitos, incluidos el **trabajo forzoso y la explotación sexual**. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional señala que “la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” constituye este delito.[[2]](#footnote-2)

De acuerdo con reportes internacionales, la trata de personas es una actividad delictiva de alcance global, de la que ningún país se encuentra exento, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas, por lo que muchos países ya se han sumado a los esfuerzos para erradicarla.

En la edición 2020 del *Reporte Global sobre Trata de Personas* elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), se señala que las principales víctimas de este delito siguen siendo las mujeres y niñas; sin embargo, hombres y niños no se encuentran exentos de esta condición.

Asimismo, este reporte generó algunos hallazgos sobre trata de personas, como son:

* La trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas. Sin embargo, información reciente refleja un aumento en los hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35 % del total de víctimas identificadas).
* La explotación sexual se mantiene como la principal finalidad de explotación en el mundo (50 % de los casos identificados), pero se registra un incremento en casos identificados con la finalidad de trabajo forzado y algunas otras formas de explotación como la mendicidad ajena (del 34 % en 2016 al 38 % en el 2020).
* Los sectores en donde mayor ocurrencia de casos de trabajo forzado identificados son el trabajo doméstico, el sector de la construcción, los sectores de economías rurales como la agricultura, economías extractivas como la minería, el sector textil y los trabajos informales.
* Los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes en el mundo, de acuerdo con los casos analizados son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.
* La recesión causada por el COVID-19 impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento de población con necesidades económicas derivadas del incremento del desempleo.
* Más del 90 % de los casos identificados en Suramérica son de origen de la misma región. Es decir, la mayoría de las víctimas identificadas son del mismo país o de países vecinos.[[3]](#footnote-3)

En México, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en junio de 2012, señala como Trata de Personas toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Además, en atención a los instrumentos internacionales, establece mecanismos para tutelar los derechos humanos de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados a través de la trata de personas.

En este orden de ideas, en el artículo 47, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

*III.- Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables*.

 ….

*V.- El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;*

*VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;*

Es urgente el fortalecimiento de los sistemas integrales de protección a niñas, niños y adolescentes, para gestionar coordinada y eficientemente los casos de vulneración a los derechos de la niñez.

Por lo anterior, es necesario tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad.

El objetivo de este Punto de Acuerdo, es que la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas como es la explotación en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad con el fin de mitigar el delito.

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas como es la explotación en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad con el fin de mitigar el delito.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**16 DE FEBRERO DE 2022**

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\_800301.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. [¿Qué es la #TrataDePersonas? | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)](https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-tratadepersonas#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20Ley%20General%20para%20Prevenir%2C%20Sancionar,una%20o%20varias%20personas%20con%20fines%20de%20explotaci%C3%B3n.) [↑](#footnote-ref-2)
3. [Reporte Global sobre Trata de Personas 2020 (unodc.org)](https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html) [↑](#footnote-ref-3)